

sadas. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 150-838/88, interpuesto por don Miguel Segado Bernal, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 150-838/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Miguel Segado Bernal. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 254/88, interpuesto por don José Enrique Castillo Pozo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 254/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Aurelio del Castillo Amaro en nombre de D. José Enrique Castillo Pozo, contra la resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de noviembre de 1987 que desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 27 de mayo de dicho año, en virtud de la cual se denegaba la solicitud de compatibilidad para el desempeño de su puesto de trabajo en el sector público como A.T.S. de laboratorio en Ambulatorio de la RASSA (Hoy S.A.S.) en Granada, con el de A.T.S. en el Hospital Clínica de la misma institución; y en consecuencia se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 556/88, interpuesto por don Alejandro Chacón Téllez y D. Francisco Muñoz Romérez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 556/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo

interpuesto por la Procuradora Dª Concepción Padilla Plasencia en nombre de D. Alejandro Chacón Pérez y D. Francisco Muñoz Romérez, contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, de fecha 18 de enero y 24 de febrero de 1988, desestimatorias de los recursos de reposición formulados por los recurrentes contra la dictadas por el mismo órgano los días 15 y 20 de julio de 1987, por las que se denegaba la solicitud de compatibilidad para el desempeño de dos puestos de trabajo en el sector público; y en consecuencia, se confirman los actos administrativos impugnados por ser conformes a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 935/88, interpuesto por don Antonio de Padua Jiménez Cazorla, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 935/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio de Padua Jiménez Cazorla. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1010/88, interpuesto por don Andrés López Ramírez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1010/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Andrés López Ramírez. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por lo que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1016/88, interpuesta por don Antonio Lucena Palacios, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1016/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el pre-

sente recurso interpuesto por D. Antonio Lucena Palacios. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1566/88, interpuesto por don Vicente Pérez Garrido, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1566/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Vicente Pérez Garrido. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1720/88, interpuesto por don Antonia Ortega Sánchez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 2 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1720/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio Ortega Sánchez. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 1783/88, interpuesto por don Eduarda Lanzas Díaz, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 1783/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eduardo Lanzas Díaz. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se*

*publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2011/88, interpuesto por don Manuel López Escobar Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2011/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazado la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel López Escobar Fernández. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativa al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2113/88, interpuesto por don Ceferino Moreno Corvajal, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2113/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Ceferino Moreno Corvajal. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2279/88, interpuesto por don Enrique Torija Busto, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2279/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Enrique Torija Busto. Contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 11 de octubre de 1990.- El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso núm. 2799/88, interpuesto por don José Rojas Rodríguez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso n° 2799/88, interpuesto por D. Isaac Mateas Ríos, D. José Rojas Rodríguez, D. José Rafael Chacón Peña, D. Pedro Brea Gómez, D. Joaquín Romero Cachaza, D. Andrés Daza Coronado, D. Fran-